



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud N° ARA-088-2022, registrada por el SERFOR, con Expediente 2022-0051671; a través de la cual la empresa ELECTRO ARAZA S.A.C., identificada con RUC N° 20547515324, requirió autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000223-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 20 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud N° ARA-088-2022, ingresada al SERFOR el 07 de diciembre de 2022, con Expediente 2022-0051671, la empresa ELECTRO ARAZA S.A.C. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Pedro Enrique González Orbegoso Sanguinetti, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión Limacpuncu - Onocora - Tintaya en 220 kV*, por el período de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D000028-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Uniformar el título del estudio en todo lugar donde corresponda;
ii)	Sobre el ingreso a comunidades campesinas: 2.1) indicar si no se ingresaron las autorizaciones de ingreso a las comunidades campesinas de Pata Hansa, Pumaorcco, Huitaca Sencca, Totorani Hercca, Chuquirá, Chani Kanamarca, debido a que ninguna estación de muestreo ni unidad muestral se ubicará dentro de los referidos territorios comunales, 2.2) de corresponder, reformular el plan de trabajo;
iii)	De requerir el ingreso a las Comunidades Campesinas Pata Hansa, Pumaorcco, Huitaca Sencca, Totorani Hercca, Chuquirá, Chani Kanamarca: 3.1) adjuntar los documentos en los que se autorice expresamente el ingreso a sus territorios comunales, 3.2) indicar el número de partida registral, zona registral, sede y oficina registral del Registro de Personas Jurídicas de cada una de las comunidades campesinas, y, de no encontrarse inscrita alguna de ellas en la SUNARP, declararlo, 3.3) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben los documentos de autorización cuentan con las facultades reconocidas por las comunidades campesinas dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
iv)	Sobre la Comunidad Campesina Santa Bárbara: 4.1) confirmar si le corresponde la Partida N° 02009196, Zona Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral Sicuani, del Registro de Personas Jurídicas o indicar el número de partida correspondiente, 4.2) de corresponderle la Partida N° 02009196, en caso de haberse nombrado una nueva directiva para el periodo vigente, acompañar al documento de autorización una declaración jurada firmada por el representante del titular del proyecto, a través de la cual declare bajo juramento que la información consignada en ella es veraz, 4.3) adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina,

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director(a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	4.4) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
v)	Sobre la Comunidad Campesina Patacallasaya: 5.1) confirmar si le corresponde la Partida N° 02009238, Zona Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral Sicuani, del Registro de Personas Jurídicas o indicar el número de partida correspondiente, 5.2) de corresponderle la Partida N° 02009238, en caso de haberse nombrado una nueva directiva para el periodo vigente, acompañar al documento de autorización una declaración jurada firmada por el representante del titular del proyecto, a través de la cual declare bajo juramento que la información consignada en ella es veraz, 5.3) adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 5.4) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
vi)	Sobre la Comunidad Campesina Trapiche: 6.1) indicar el número de partida registral, zona registral, sede y oficina registral del Registro de Personas Jurídicas de cada una de las comunidades campesinas, y, de no encontrarse inscrita alguna de ellas en la SUNARP, declararlo, 6.2) de corresponderle, adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 6.3) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
vii)	Sobre la Comunidad Campesina Hercca: 7.1) confirmar si le corresponde a la Partida N° 02009175, Zona Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral Sicuani, del Registro de Personas Jurídicas o indicar el número de partida correspondiente, 7.2) de corresponderle la Partida N° 02009175 y de haberse nombrado a una nueva directiva para el periodo vigente, acompañar al documento de autorización una declaración jurada firmada por el representante del titular del proyecto, a través de la cual declare bajo juramento que la información consignada en ella es veraz, 7.3) adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 7.4) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
viii)	Sobre la Comunidad Campesina Ccollana: 8.1) indicar el número de partida registral, zona registral, sede y oficina registral del Registro de Personas Jurídicas, 8.2) de corresponder, adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 8.3) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
ix)	Sobre la Comunidad Campesina Urinsaya Collana: 9.1) confirmar si le corresponde la Partida N° 02008253, Zona Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral Sicuani, del Registro de Personas Jurídicas o indicar el número de partida correspondiente, 9.2) de corresponderle la Partida N° 02008253, en caso de haberse nombrado una nueva directiva, acompañar al documento de autorización una declaración jurada firmada por el representante del titular del proyecto, a través de la cual declare bajo juramento que la información consignada en ella es veraz, 9.3) adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 9.4) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
x)	Sobre la Comunidad Campesina Kcana Janansaya: 10.1) confirmar si le corresponde la Partida N° 11001284, Zona Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral Sicuani, del Registro de Personas Jurídicas o indicar el número de partida correspondiente, 10.2) de corresponderle la Partida N° 11001284, en caso de haberse nombrado una nueva directiva para el periodo vigente, acompañar al documento de autorización una declaración jurada firmada por el representante del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	titular del proyecto, a través de la cual declare bajo juramento que la información consignada en ella es veraz, 10.3) adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 10.4) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
xi)	Sobre la Comunidad Campesina Hanansaya Ccollana: 11.1) indicar el número de partida registral, zona registral, sede y oficina registral del Registro de Personas Jurídicas y, de no encontrarse inscrita en la SUNARP, declararlo, 11.2) de corresponder, adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 11.3) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
xii)	Sobre la Comunidad Campesina Pucacancha: 12.1) confirmar si le corresponde la Partida N° 02008414, Zona Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral Sicuani, del Registro de Personas Jurídicas o indicar el número de partida correspondiente, 12.2) de corresponderle la Partida N° 02008414, en caso de haberse nombrado una nueva directiva para el periodo vigente, acompañar al documento de autorización una declaración jurada firmada por el representante del titular del proyecto, a través de la cual declare bajo juramento que la información consignada en ella es veraz, 12.3) adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 12.4) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
xiii)	Sobre la Comunidad Campesina Oquebamba Laramani: 13.1) indicar el número de partida registral, zona registral, sede y oficina registral del Registro de Personas Jurídicas, y, de no encontrarse inscrita en la SUNARP, declararlo, 13.2) de corresponder, adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 13.3) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
xiv)	Sobre la Comunidad Campesina Alccasana: 14.1) indicar el número de partida registral, zona registral, sede y oficina registral del Registro de Personas Jurídicas, y, de no encontrarse inscrita en la SUNARP, declararlo, 14.2) de corresponder, adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 14.3) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
xv)	Sobre la Comunidad Campesina Mollocagua: 15.1) confirmar si le corresponde la Partida N° 02009834, Zona Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral Espinar, del Registro de Personas Jurídicas o indicar el número de partida correspondiente, 15.2) de corresponder, adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 15.3) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
xvi)	Sobre la Comunidad Campesina Huanané Bajo: 16.1) indicar el número de partida registral, zona registral, sede y oficina registral del Registro de Personas Jurídicas de la comunidad campesina, 16.2) de corresponder, adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 16.3) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

xvii)	Sobre la Comunidad Campesina Tintaya Marquiri: 17.1) indicar el número de partida registral, zona registral, sede y oficina registral del Registro de Personas Jurídicas de la comunidad campesina, 17.2) de corresponder, adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, 17.3) verificar previo al ingreso del documento a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales;
xviii)	Remitir una declaración jurada, suscrita por el representante del titular del proyecto, a través de la cual declare bajo juramento que realizará las coordinaciones necesarias para suscribir los documentos de autorización de ingreso a las comunidades campesinas que fueran necesarios, los cuales deberán estar firmados por quienes sean elegidos para las siguientes directivas como representantes de las comunidades en ese momento, y que ingresará a territorios comunales sólo cuando cuente con la respectiva autorización;
xix)	Respecto a los especialistas, completar sus nombres donde corresponda;
xx)	Aclarar si el estudio del patrimonio sobre el cual se está solicitando autorización se rige sobre términos de referencia comunes o específicos, mencionar el nombre del documento y adjuntarlo;
xxi)	Sobre el área de estudio: 21.1) aclarar cómo se caracterizará la flora y fauna silvestre del área del primer tramo del proyecto, de tratarse de información secundaria, indicar en los antecedentes el o los IGA, sus respectivos documentos de aprobación y fechas, 21.2) mencionar los componentes del proyecto, tanto los aprobados como los que se proponen, 21.3) señalar los criterios técnicos que se consideraron para calcular el número de estaciones y su distribución, 21.4) remitir mapas donde figuren las estaciones de muestreo de toda la MEIA-d, tanto del área primigenia como del área que se propone añadir, los cuales incluyan las áreas de influencia directa e indirecta, coberturas vegetales, formaciones vegetales o unidades de vegetación (según corresponda) y los componentes del proyecto, 21.5) confirmar el distrito de la estación de muestreo FF-16, 21.6) referenciar la información presentada en la columna Formación vegetal del Cuadro 5, en caso de corresponder a información de un IGA reciente, indicarlo y detallarlo en los antecedentes, por otro lado, si la información correspondiese al Mapa nacional de cobertura vegetal (MINAM, 2015), corregir el nombre a "Cobertura vegetal" e indicar la referencia, 21.7) confirmar la cobertura vegetal de la estación de muestreo FF-19 y, de tratarse de matorral arbustivo, considerar las evaluaciones para esta cobertura que se asignaron a los grupos taxonómicos y corregir el esfuerzo de muestreo donde corresponda;
xxii)	Sobre los objetivos: 22.1) reformular el objetivo general como "Caracterizar la flora y fauna silvestre en el área de influencia donde se llevará a cabo la Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Línea de Transmisión Limacpuncu - Onocora - Tintaya en 220 kV"; 22.2) incluir el objetivo específico de "Identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio, considerando como base la clasificación y estratificación planteada en el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal; y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local", asimismo, incluir y detallar los criterios para el establecimiento de las unidades de vegetación, 22.3) de ser necesario, reformular los objetivos específicos considerando los términos de referencia que se apliquen al estudio;
xxiii)	Sobre las publicaciones de actualización periódica para la evaluación de aves, no indicar el año y en vez de ello señalar que se consultarán las versiones actualizadas al momento de elaborar el informe final;
xxiv)	Respecto a la evaluación de mamíferos: 24.1) colocar retazos de tela o algodón al interior de las trampas Sherman y Tomahawk para evitar la muerte por hipotermia de los individuos capturados, 24.2) para la nomenclatura y clasificación, consultar la publicación de Pacheco et al. (2021), "Lista actualizada de la diversidad de los mamíferos del Perú (...)", 24.3) corregir el horario de las cámaras trampa;
xxv)	Justificar técnica o legalmente la omisión de la evaluación de artrópodos o considerar lo siguiente: 25.1) instalar 10 trampas pitfall simples por estación de muestreo, con una distancia mínima de separación de 10 m entre sí y un periodo de actividad de 24 horas, 25.2) instalar 5 bandejas amarillas por estación de muestreo, con una distancia mínima de separación de 10 m entre sí y un periodo de actividad de 24 horas, 25.3) complementar la evaluación mediante la colecta manual con una red entomológica, durante 1 hora por estación de muestreo, 25.4) utilizar alcohol al 70 % para la colecta general de artrópodos y sobres de papel glassine para la colecta de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	lepidópteros, 25.5) describir brevemente la metodología, con fuentes bibliográficas e incluir las fuentes para determinación y clasificación taxonómica, así como las variables en la sección correspondiente, de ser el caso, 25.6) incluir un especialista en artrópodos o insectos con un mínimo de tres años de experiencia, adjuntando su hoja de vida y declaración jurada de participación, 25.7) indicar cómo se llevará a cabo la caracterización de artrópodos en el área que corresponde al tramo del EIA primigenio;
xxvi)	Actualizar la tabla de esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes;
xxvii)	Sobre la captura y colecta: 27.1) considerar la colecta de todos los individuos de aves y mamíferos menores voladores que pudieran morir de manera fortuita durante la captura con redes de neblina, 27.2) incluir la captura de aves con redes de neblina; asimismo, en caso de considerar la evaluación de artrópodos, indicar que se colectarán todos los individuos capturados mediante los métodos aplicados, 27.3) precisar que se evitará la colecta de especies amenazadas y protegidas según el D.S. N° 043-2006-AG, D.S. N° 004-2014-MINAGRI y los apéndices de la CITES;
xxviii)	Completar la lista de materiales de fauna según los grupos taxonómicos indicados e incluir los materiales para la evaluación de artrópodos, de corresponder;
xxix)	Corregir el cronograma incluyendo dos ingresos a campo con un intervalo mínimo de tres meses entre éstos y considerando la estacionalidad;

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta N° ARA-003-2023, ingresada al SERFOR el 18 de enero de 2023, con Expediente 2022-0002165, la administrada solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud, la cual fue otorgada mediante Carta N° D000114-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de enero de 2023;

Que, mediante Carta N° ARA-025-2023, ingresada al SERFOR el 06 de febrero de 2023, con Expediente 2022-0004729, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, a excepción de las contenidas en los ítems **ii, iii, xx y xxvi**;

Que, mediante Carta N° ARA-033-2023-, ingresada al SERFOR el 13 de febrero de 2023, con Expediente 2023-0005782, la administrada presentó un plan de trabajo actualizado en el que declaró que la EM FF-13 se encuentra en la Comunidad Campesina de Kcana Janansaya y no en la Comunidad Campesina de Chuquirá, incluyó la evaluación forestal y actualizó el esfuerzo de muestreo correspondiente; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000223-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 20 de febrero de 2023; en el que, entre otros, se recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa ELECTRO ARAZA S.A.C., identificada con RUC N° 20547515324, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la *Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Línea de Transmisión Limacpunco - Onocora - Tintaya en 220 kV*, en los distritos de San Pablo y Sicuani, provincia de Canchis, y en los distritos de Pichigua, Alto Pichigua y Espinar, provincia de Espinar, en el departamento de Cusco, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, dentro de las



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

comunidades campesinas de Acco Acco Phalla, Alccasana, Callanca, Ccollana, Chancarani Kcana, Hanansaya Ccollana, Hercca, Huancané Bajo, Kcana Janansaya, Lahua Lahua Patatinta, Mollocchahua, Ñahui Chapi Ccollana, Oquebamba Laramani, Pataccalasaya, Pucacancha, Santa Bárbara, Sencca Chectuyoc, Tintaya Marquiri, Trapiche y Urinsaya Ccollana, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa ELECTRO



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ARAZA S.A.C., identificada con RUC N° 20547515324, como parte de la *Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Línea de Transmisión Limacpunco - Onocora - Tintaya en 220 kV*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-069; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el cual forma parte de integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa ELECTRO ARAZA S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo la *Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Línea de Transmisión Limacpunco - Onocora - Tintaya en 220 kV*, en los distritos de San Pablo y Sicuani, provincia de Canchis, y en los distritos de Pichigua, Alto Pichigua y Espinar, provincia de Espinar, en el departamento de Cusco, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, dentro de las comunidades campesinas de Acco Acco Phalla, Alccasana, Callanca, Ccollana, Chancarani Kcana, Hanansaya Ccollana, Hercca, Huancané Bajo, Kcana Janansaya, Lahua Lahua Patatinta, Mollocachua, Ñahui Chapi Ccollana, Oquebamba Laramani, Patacallasaya, Pucacancha, Santa Bárbara, Sencca Chectuyoc, Tintaya Marquiri, Trapiche y Urinsaya Ccollana, de acuerdo al ANEXO 2, el cual forma parte de integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica la evaluación de los componentes biológicos de flora y fauna terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre (rama o ejemplar completo en especies de tamaño pequeño) por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de un (01) individuo de mamífero menor terrestre, anfibio o reptil, por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos individuos de aves y mamíferos menores voladores que pudieran morir fortuitamente en las redes de neblina.
- ✓ Captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa ELECTRO ARAZA S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el cual forma parte de integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa ELECTRO ARAZA S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Oscar Valerio Queirolo Muro (*)	Responsable del estudio	10409837
Michael Ericson Bazán Mateo	Especialista de flora	41802391
Víctor Manuel Morales Gonzales	Especialista de flora	40754331
Diana Carolina Alcántara Serna	Especialista de avifauna	43453425
Nabil Arturo Solís Grados	Especialista de avifauna	46771504
Erika Victoria Berrocal Rodríguez	Especialista de avifauna	47369483
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Especialista de mastofauna	44666135
Luis Alberto García Ayachi	Especialista de herpetofauna	46777172
José Nivardo Malqui Uribe	Especialista de herpetofauna	43213814

(*) El responsable no ha sido evaluado como especialista de algún grupo taxonómico en campo, por lo tanto, no podrá reemplazar a ningún especialista en sus actividades.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

N°	Estación de muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 19S)	
		Este	Norte
1	FF-01	265391	8433436
2	FF-02	265569	8427101
3	FF-03	265605	8422716
4	FF-04	261328	8418156
5	FF-05	260062	8417250
6	FF-06	259620	8416214
7	FF-07	258883	8415421
8	FF-08	252662	8408963
9	FF-09	252545	8404304
10	FF-09'	253616	8402843
11	FF-10	252901	8400010
12	FF-11	252957	8397178
13	FF-12	252965	8395303
14	FF-13	253306	8390313
15	FF-14	252627	8385120
16	FF-15	252417	8380098
17	FF-16	252238	8372509
18	FF-17	252104	8369284
19	FF-18	250655	8360540
20	FF-19	249689	8356934



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen
 - (ii) Identificación de la especie registrada
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.